

**Circular nro. 201.
Disposiciones de la Excma.
Corte por la pandemia de
COVID-19 de fecha 01.12.2020.
Adhesión al Decreto de
Necesidad y Urgencia Nro. 956
dispuesto por el Poder
Ejecutivo Nacional y al
Decreto Nro. 1545/20 del
Poder Ejecutivo Prov.**

Circular Nro. 201/20.-

Santa Fe, 1° de diciembre de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, lo resuelto por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 01.12.2020, Acta N° 43:

“SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS). VISTAS: Las actuaciones caratuladas “Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)” CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y

Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020; y, CONSIDERANDO: Que la compleja situación histórica que nos toca transitar, ha convocado a quienes tienen la responsabilidad de conducir los tres poderes del Estado a adoptar decisiones tendentes a paliar situaciones hasta ahora impensadas; con medidas que, si bien pueden no resultar gratas para todo el entramado social, resultan imprescindibles para proteger a la salud como derecho fundamental del individuo y de interés de la sociedad. En dicha línea de pensamiento, el Gobierno Provincial, haciendo uso de facultades que le son propias (Cfr. Art. 128 C.N., 16, 19 y 72 inc. 19 de la C.P.), adoptó en este último tiempo diversas medidas que implicaron cambios deliberados en las fases de aislamiento y distanciamiento social, en una continua y denodada búsqueda por detener el avance de la pandemia que nos aqueja. Como correlato necesario de lo acontecido, esta Corte Suprema de Justicia ha venido acompañando con sus decisiones (Cfr. Resol. 1050 del 5.9.20; 1119 del 12.9.20; 1159 del 19.9.20; 1185 del 25.9.20; y 1290 del 13.10.20 entre otras) todo lo actuado, amalgamando la prestación del servicio de justicia a los nuevos escenarios que se presentan. En ese sentido, se dispusieron esquemas de trabajo diferenciados en todo el mapa judicial, lo suficientemente versátiles y permeable para atender de la manera más adecuada posible las demandas de la ciudadanía, destinatarios primarios y únicos de todos estos esfuerzos. Así, apoyados en el uso de las tecnologías de la información y la estratégica gestión de los recursos con que se cuenta, se ha resguardado la salud de la población, los auxiliares de la justicia y los miembros de este Poder Judicial sin interrumpir en ningún momento la labor que estamos llamados a prestar. Que en lo que ahora interesa, el dictado del Decreto Nacional Nro. 956/20 y el Decreto Provincial Nro 1545/20 conllevan una necesaria readaptación en los procesos de trabajo hasta aquí vigentes en tanto este último decisorio, en consonancia con lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, dispone que: "ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere materia de su

competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional; por cuyo artículo 2° se establece hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicho acto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas mencionadas en su Artículo 3°, el que comprende entre otros a todos los Departamentos de ésta”. Por consiguiente, y en la constante búsqueda del complejo equilibrio que demanda la protección de la salud como bien fundamental y el ejercicio de las funciones que todos los ciudadanos debemos cumplir como elementos estructurales de la comunidad, esta Corte Suprema de Justicia entiende pertinente adoptar las medidas administrativas y de gobierno respectivas en pos de alinearse con dichos decisorios. Que, en razón de todo lo expuesto, luego de un intercambio de opiniones, y oído en este acto el señor Procurador General; SE RESUELVE: I. Adherir al Decreto Nacional Nro. 956/20 de fecha 29.11.20 y al Decreto Provincial Nro. 1545/20 del 30.11.20, disponiendo el cese del receso administrativo ordenado por esta Corte mediante Resolución Nro. 1050 de fecha 5.9.20; Resolución Nro. 1119 de fecha 12.9.20; y Resolución Nro. 1290 de fecha 13.10.20. Hacer saber que en todo el ámbito de las ciudades de Santa Fe; Santo Tomé; Circuito Judicial Nro. 22 Laguna Paiva; Circuito Judicial Nro. 24 San Carlos Centro; Distrito Judicial Nro. 19 Esperanza; las Circunscripciones Nro. 2; Nro. 3; y el Distrito Judicial Nro. 5 Rafaela, comprendiendo los Circuitos Judiciales Nros. 29 San Vicente y 31 Sunchales de este Poder Judicial, comenzará a regir a partir del 3.12.20 el esquema de trabajo que a continuación se detalla. II. Disponer que la tramitación de causas y cualquier otro tipo de diligencia vinculada a la actuación judicial continuará efectuándose de manera remota a través de los mecanismos informáticos dispuestos al efecto. La asistencia de profesionales, auxiliares o público en general a las instalaciones de este Poder Judicial, se materializará ante casos puntuales,

específicos y debidamente acreditados. III.- A los fines previstos en el punto anterior, se habilitan los sistemas de turnos para todas las dependencias de este Poder Judicial que se hallaban suspendidos a partir del 5 y 12 de septiembre, y 13 de octubre respectivamente, mediante resoluciones de este Cuerpo Nro. 1050/20; 1119/20; y 1290/20. IV.- Hacer saber que se encuentran habilitadas a partir del 3.12.20 la celebración de todo tipo de audiencias siempre y cuando las mismas puedan llevarse adelante a través de los medios tecnológicos pertinentes, o de manera presencial en aquellos casos que las normas de distanciamiento social resulten viables. De lo contrario, se arbitrarán los mecanismos pertinentes por parte de los directores del proceso, para la debida reprogramación de la misma hasta tanto pueda cumplirse con los requisitos aquí expuestos. V.- Hacer saber que en las restantes Circunscripciones, Distritos y Circuitos Judiciales, se continuará prestando el servicio de conformidad con lo resuelto por este Cuerpo mediante Acta Acuerdo Nro. 14, Punto 1 del 13.5.20. VI.- Establecer que el ingreso de público y profesionales a todos los edificios del Poder Judicial será con previa exhibición a las autoridades que lo requieran de la constancia de turno asignado que emite el sistema web. Se recuerda que la asistencia a los edificios e instalaciones de este Poder Judicial deberá limitarse a casos que demanden estrictamente la presencia de las partes y la misma resulte debidamente justificada. En este sentido se tratará de evitar las filas, concentraciones de personas y se observarán las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias, como así también, la cantidad de personas que utilicen ascensores y escaleras. VII.- Disponer que los horarios de oficina de las dependencias contenidas en las ciudades de Santa Fe; Santo Tomé; Circuito Judicial Nro. 22 Laguna Paiva; Circuito Judicial Nro. 24 San Carlos Centro; Distrito Judicial Nro. 19 Esperanza; las Circunscripciones Nro. 2; Nro. 3; y el Distrito Judicial Nro. 5 Rafaela, comprendiendo los Circuitos Judiciales Nros. 29 San Vicente y 31 Sunchales de este Poder Judicial se materializará de la siguiente manera:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO. 1 – DISTRITO JUDICIAL NRO. 1

SANTA FE: De lunes a viernes de 8hs a 13hs: Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; Cámara de Apelación Laboral Sala I; Cámara de lo Contencioso Administrativo; Cámara de Apelación de Circuito; Fiscalía General de Cámaras; Defensoría General de Cámaras; Mesa de Entradas Únicas Civil y Comercial; Mesa de Entradas Única Laboral; Mesa de Entradas Única de Circuito; Mesa de Entradas Únicas de Fiscalías; Registro de Procesos Universales y Sucesorios y de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.5; Oficina de Procesos Sucesorios; Oficina de Procesos Ejecutivos; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 5; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Menores 1° y 2° Nominación; Asesoría de Menores; Ministerio Público de Menores; Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal; Fiscalía Extrapenal Nro. 3; Defensoría Civil 1; 2; y 3. De Lunes a Viernes de 14hs. a 19hs: Cámara de Apelación Laboral Sala II; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.8; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.10; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.11; Tribunal Colegiado de Familia

Nro. 3; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual
Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral
Nro. 2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral
Nro. 3; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3;
Fiscalía Extrapenal Nro. 1; Fiscalía Extrapenal Nro. 2;
Defensoría Civil Nro. 4; Defensoría Civil Nro. 5.
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO.2 – DISTRITO JUDICIAL NRO. 2

ROSARIO: De lunes a viernes de 8hs a 13hs: Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; Cámara de Apelación Laboral; Cámara de lo Contencioso Administrativo; Cámara de Apelación de Circuito; Fiscalía General de Cámaras; Defensoría General de Cámaras; Mesa de Entradas Únicas Civil y Comercial; Mesa de Entradas Única Laboral; Mesa de Entradas Única de Circuito; Mesa de Entradas Únicas Fiscalías; Registro de Procesos Universales y Sucesorios y de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.5; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.8; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.10; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.13; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.14; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.16; Oficina de Procesos Sucesorios; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 4; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 5; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 10; Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 2; Juzgado de

Primera Instancia de Circuito Nro. 3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Menores 1°; 2°; 3; y 4° Nominación; Asesoría de Menores; Ministerio Público de Menores; Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal; Fiscalía Extrapenal; Mesa de Entradas Única de Defensorías y Defensoría Civil 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9 y 10. De Lunes a Viernes de 14hs. a 19hs: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.11; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.12; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.15; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.17; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.18; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 2; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 8; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 9; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 5. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO.3 – DISTRITO JUDICIAL NRO. 3 VENADO TUERTO: De lunes a viernes de 7hs a 12hs: Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia; Fiscalía; Defensoría; Consultorio y Médico Forense, sin perjuicio de estar disponible para ser requerido en el turno vespertino. De lunes a viernes de 14hs. a 19hs: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral;

Juzgado de Primera Instancia de Circuito. Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Menores. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO. 5 – DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 RAFAELA: De lunes a viernes de 7hs a 12hs: Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro.1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia; Juzgado de Primera Instancia de Circuito; Fiscalía; Defensoría; Consultorio y Médico Forense, sin perjuicio de estar disponible para ser requerido en el turno vespertino; Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Menores. De lunes a viernes de 14hs. a 19hs: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 2. El resto de los Tribunales, Juzgados y dependencias que no han sido aquí contemplados, prestarán funciones en el horario matutino precedentemente señalado y bajo las condiciones apuntadas en el presente decisorio. Para todos los órganos y dependencias del fuero penal, las condiciones de trabajo continuarán de manera habitual. VIII.- Establecer que el servicio de certificaciones se prestará en horario matutino y vespertino, con la correspondiente asignación de turnos web previa. En aquellas sedes donde esta tarea se realice en horario matutino únicamente, se continuará con dicha metodología, previa solicitud de turnos web en todos los casos. IX.- Disponer que las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones prestarán funciones en horario matutino teniendo en cuenta las normas de higiene y distanciamiento social dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales. Asimismo se respetarán los criterios de la Magistratura a la hora de requerir sus servicios, quien deberá efectuar un estricto control de valoración. X.- Mantener en todo el fuero Penal de la provincia las condiciones de prestación de servicio actuales, a través de la aplicación del sistema zoom, ante la imposibilidad de utilizar el sistema de

video conferencia de este Poder Judicial, en tanto ha facilitado la realización de audiencias virtuales con afectación a los casos de todos los magistrados. Asimismo se mantendrá el normal agendamiento de audiencias de juicio oral que se materialicen en este fuero, pudiendo llevarse a cabo las mismas de manera presencial en aquellos casos que las normas de distanciamiento social resulten viables. XI.- Los titulares de todas las unidades jurisdiccionales y Directores de Oficinas de Gestión serán responsables de tomar las medidas pertinentes a fin de respetar en el ámbito de su dependencia el distanciamiento social; debiendo rediseñar los esquemas de trabajo habituales, y en tal sentido adecuar la asistencia de sus dependientes para prestar funciones en horarios matutinos y vespertinos en aquellos órganos donde la planta de personal disponible, excluyendo los contemplados dentro de grupos de riesgo, exceda del 50% de agentes con que habitualmente cuenta el organismo. Todas las decisiones que en este sentido se adopten, deberán comunicarse de inmediato a la Secretaría de Gobierno del Cuerpo para un correcto seguimiento de las normas de control epidemiológico. XII.- Insistir una vez más, en la imperiosa necesidad de que todos los profesionales cuenten con sus respectivas firmas digitales, en pos de dotar de mayores índices de seguridad a los sistemas de trabajo dispuestos; deviniendo imprescindible, en épocas como las actuales, contar con la mayor y mejor confiabilidad en la gobernanza de datos sensibles. XIII.- Instruir a la Secretaría de Gobierno a los fines de que adopte las medidas necesarias y que crea corresponder en orden a resolver las situaciones que se presenten en relación al tema. XIV.- Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, se enmarcan dentro de la dinámica y celeridad con la que se deben encarar acciones estratégicas y certeras, en el contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de

justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. XV.- Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. XVI.- Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes. FDO.: FALISTOCCO. ERBETTA. GASTALDI. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno